



Capítulo I. Normas generales

Artículo 1.- Preliminar

El Servicio de Actividades Deportivas (en adelante SAD) organiza este open universitario de pádel dentro de su programa de OTRAS competiciones.

El Campeonato tiene por objetivo el fomento de la práctica físico-deportiva con el fin de contribuir a la formación integral del alumnado, así como potenciar la transmisión de valores educativos y la mejora de la salud y el bienestar de la comunidad universitaria.

La Responsabilidad Social en el Deporte será un eje transversal y deberá propiciar la efectiva promoción y difusión del juego limpio, la cultura de la paz, la solidaridad, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.

La inscripción en esta competición supone aceptar sus normas y bases generales.

Artículo 2.- Participación

1. Podrán tomar parte en el torneo las personas que acrediten su pertenencia a cualquiera de las siguientes categorías:
 - a. Estudiantes matriculados de 1er, 2º y 3 er ciclo, grado, master y doctorado.
 - b. PDI, PAS y Becarios.
 - c. Estudiantes matriculados de estudios propios.
2. La participación en el campeonato será por parejas y se establecen la siguientes categorías:
 - a. Parejas masculinas
 - b. Parejas femeninas
 - c. Parejas mixtas
3. Para que pueda disputarse la competición en una determinada categoría deberán inscribirse en la misma al menos 5 parejas.
4. Una vez iniciada la competición no podrá modificarse la composición de las parejas salvo lesión justificada.
5. La participación en el campeonato conlleva la autorización a la Organización, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción con la finalidad de que se incorporen posteriormente a programas de difusión de la Universidad de Zaragoza, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.
6. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) informamos que la inscripción implica el tratamiento de los datos de carácter personal de los participantes por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de gestionar su participación en la competición. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza



(Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso nº 4, 50005- Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, podrán dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>. Puede consultarse toda la información al respecto en: <http://deportes.unizar.es/proteccion-de-datos>.

Artículo 3.- Sistema de juego

El sistema de juego, siempre que el número de inscritos lo permita, será por grupos en forma de liguilla y fases finales eliminatorias.

Artículo 4.- Procedimiento de inscripción

El SAD establecerá en la convocatoria del campeonato el procedimiento de inscripción de los jugadores. Una vez realizada la inscripción no se devolverá el importe de la misma salvo por causas imputables a la organización del campeonato.

Artículo 5.- De la composición de las parejas

Los miembros de las parejas participantes no podrán ser modificados una vez iniciada la competición salvo por lesión debidamente justificada. En su caso el delegado de la pareja deberá presentar la correspondiente solicitud al SAD incluyendo:

- Los datos de la persona que causa baja
- Justificante médico de la incapacidad para continuar en la competición
- Datos del nuevo integrante de la pareja
- Justificante de la pertenencia al colectivo universitario del nuevo participante

En ningún caso podrá establecerse, una vez finalizado el periodo de inscripción, un cambio en la categoría de participación respecto a la que se inscribió la pareja.

Artículo 6.- De los delegados de las parejas

En cada pareja uno de los miembros ejercerá como delegado, función que será compatible con la de jugador.

Serán funciones del delegado:

- Tramitar la inscripción de la pareja.
- Representar a la pareja ante los diferentes comités.
- Responsabilizarse del uso correcto del material deportivo, así como de las instalaciones deportivas donde se lleve a cabo la competición.



- Presentar la documentación necesaria que exija la normativa antes del comienzo de cada partido.
- Acudir a la reunión técnica de delegados que establezca la organización.
- Presentar los resultados de cada partido ante el juez árbitro una vez finalizado el encuentro.
- Conocer las resoluciones, aplazamientos y convocatorias de partidos que establezcan la organización.

Artículo 7.- De la reunión técnica

El SAD podrá convocar a los delegados de las parejas antes del inicio de la competición para el estudio y la valoración de los aspectos referentes al reglamento técnico, cuadros de juego y normas de funcionamiento.

El SAD determinará fecha, lugar y horario de la reunión y lo comunicará a los delegados de las parejas.

Artículo 8.- Trofeos y premios

El SAD establecerá para cada campeonato las premiaciones que les corresponderán a las parejas ganadoras.

Artículo 9.- Condiciones económicas

El SAD establecerá para cada campeonato el importe de la inscripción de cada pareja participante. Asimismo podrá establecer un importe de fianza por pareja participante que será restituida una vez finalizada la competición y una vez detraídas las posibles sanciones impuestas por incomparecencia.

Capítulo II. Normas deportivas

Artículo 10.- Normas de competición

La competición se regirá por la presente normativa y por las normas de juego de la federación española de con las siguientes modificaciones:

La convocatoria del campeonato establecerá las normas de competición que se aplicarán en el campeonato.

Será responsabilidad de las parejas participantes el arbitraje de los partidos. En caso de discrepancia en la aplicación de las normas del juego el juez árbitro determinará las actuaciones a seguir.

Se establece un tiempo de espera de 10 minutos sobre la hora señalada para el partido. Pasado dicho tiempo, si alguna de las parejas no estuviera en la instalación en condiciones para iniciar el encuentro, otorgará a la otra pareja el derecho a solicitar al juez árbitro la proclamación de pareja vencedora por incomparecencia.



Artículo 11.- Programación de partidos

Los partidos se jugarán de lunes a jueves, preferentemente, en horario de 9 a 17 h.

Las parejas participantes acordarán el día y hora de juego, respetando los periodos establecidos por el SAD, y se lo comunicarán al juez árbitro. En caso de que no exista acuerdo entre las parejas el SAD programará los citados encuentros tratando de que interfieran en la menor medida posible sobre la actividad académica de quienes participan.

Artículo 12.- Alteraciones en los calendarios de competición

Para aquellos partidos que programe el SAD sólo se permitirán alteraciones en la celebración de los encuentros cuando éstas sean derivadas de fuerza mayor, y en todos los casos deberá solicitarse por escrito al juez árbitro adjuntándose la justificación correspondiente.

Las solicitudes, deberán presentarse con una antelación de al menos dos días hábiles antes del comienzo del encuentro ante el juez árbitro de la competición, utilizando el impreso oficial, aportando la conformidad de la pareja contraria y haciendo costar la fecha y hora preferida para la celebración del mismo.

Será responsabilidad de las parejas conocer la resolución del aplazamiento solicitado.

El SAD podrá disponer otras condiciones acordes a las necesidades y características de la competición.

El incumplimiento de esta norma en alguno de sus apartados, conllevará la aplicación del Régimen Disciplinario en sus artículos sobre incomparecencias.

Artículo 13.- Acreditación de jugadores y comunicación de resultados

Los jugadores deberán acreditarse ante el juez árbitro antes de iniciar cada encuentro. El juez árbitro les asignará la pista de juego y les entregará el acta del partido

Los jugadores deberán rellenar y firmar el acta con el resultado del encuentro. La pareja ganadora deberá entregar el acta, una vez cumplimentada, al juez árbitro antes de abandonar la instalación. El juez árbitro les devolverá un justificante de entrega del acta.

La no comunicación del resultado conllevará la sanción correspondiente según el régimen disciplinario de la competición.

Capítulo III. Instalaciones, material, árbitros y jueces

Artículo 14.- Instalaciones

El SAD determinará las instalaciones en las que se disputará cada campeonato que deberán cumplir necesariamente con los requisitos marcados por la federación de pádel.



La participación en el campeonato conllevará la aceptación de las normas de funcionamiento de cada instalación.

Artículo 15.- Material

Será responsabilidad de las parejas participantes el disponer del material necesario para disputar los encuentros. En todo caso el SAD podrá establecer un sistema alquiler de material (raquetas y pelotas) para aquellos jugadores que lo necesiten.

Artículo 16.- Árbitros y Jueces

Las parejas participantes serán las responsables del arbitraje de los partidos que disputen

La organización podrá nombrar árbitros para los encuentros de las fases finales en caso de que el número de parejas inscritas recomendara la formación de grupos de competición.

La competición contará con un juez árbitro de la competición

Capítulo IV. Régimen disciplinario

Artículo 17.-Ámbito

El ejercicio del régimen disciplinario o deportivo se realizará conforme a las normas que se contienen en el reglamento de la Ley de las Cortes de Aragón 4/1993 del 16 de marzo.

Quedan sometidas a la potestad disciplinaria las parejas que tomen parte en el campeonato universitario de pádel. Su participación supone la aceptación de cuanto queda establecido y previsto en la presente normativa.

Artículo 18.- Aplicación

El ámbito de la potestad disciplinaria se extiende a las infracciones de las normas generales y a las reglas del juego o de competición cometidas con ocasión o como consecuencia de la participación del campeonato.

Artículo 19.- Comité de competición

19.1 Definición

El comité de competición es el órgano que con total independencia y autonomía resolverá las cuestiones relacionadas con la disciplina deportiva en la competición.

19.2 Composición

Designando por el comité de organización. El comité de competición estará compuesto únicamente por el Juez árbitro

19.3 Funciones

Además de la potestad mencionada anteriormente, corresponden al Comité de competición las siguientes funciones:

- Velar por la pureza de la competición



- Asignar las pistas de juego.
- Acreditar a los participantes de cada encuentro.
- Resolver las dudas que puedan surgir en cuanto a la aplicación de las normas de juego. Recoger las actas con los resultados de los partidos que le entreguen las parejas ganadoras de cada encuentro.
- Verificar las actas de resultados que presenten los participantes y entregarles el justificante correspondiente.
- Determinar lugar, fecha, y hora de cualquier partido, que por causa reglamentaria o de fuerza mayor no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.
- Exponer en el tablón de anuncios habilitado al efecto las resoluciones y fallos que adopte
- Recoger y tramitar las peticiones de aplazamientos de encuentros según las premisas de la presente normativa.
- Sancionar a las parejas por actos constitutivos de sanción, aplicando el presente reglamento, y en su caso el de Disciplina Deportiva de la Federación

Artículo 20.- Infracciones

20.1 Disposiciones generales

1. Son infracciones a las reglas del juego o competición, las acciones u omisiones que durante el transcurso de la competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones a las normas generales deportivas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.
2. Son sancionables tanto las infracciones consumadas como la tentativa.
3. Hay tentativa, cuando el autor da inicio a la ejecución del hecho que constituye la infracción, y no se produce el resultado perseguido por causa ajena a su propio y voluntario desistimiento. La tentativa será castigada con la sanción inferior a la prevista para la infracción consumada.
4. La potestad disciplinaria, atribuye a sus titulares la facultad de investigar, y en su caso, sancionar o corregir a las personas o parejas sometidas a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias

En cualquier caso las actas de los partidos constituirán el medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente normativa.

20.2 Tipos de Infracciones

Pueden ser muy graves, graves y leves

Infracciones muy graves

1. Los abusos de autoridad.
2. Los quebrantamientos de sanciones impuestas
3. Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de un encuentro o competición.



NORMATIVA

4. Los comportamientos, actitudes y gestos de violencia y antideportivos de participantes, cuando se dirijan hacia la organización, juez árbitro, a componentes de los equipos o al público.
5. Agresión directa a contrincantes, repetida y/o altamente lesiva, cometida por participantes en un encuentro.
6. Incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas.
7. La intervención de personas de algún equipo participante en disturbios, insultos, o coacciones que se produzcan antes, en o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con el juez arbitro para lograr que el partido o encuentro discurra por los debidos cauces deportivos.
8. La alineación indebida. La participación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente normativa o estén sujetos a sanción se considerará alineación indebida.
9. La incomparecencia:
 - Se considerará incomparecencia no avisada, cuando una pareja no esté presente en el terreno de juego (debidamente uniformado) diez minutos después de la hora señalada para el comienzo del encuentro.
 - Se considerará incomparecencia avisada, cuando una pareja lo comunique al Juez árbitro, de manera fehaciente, y al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de un encuentro. Por tratarse de una circunstancia excepcional solamente podrá hacerse uso de ésta una vez a lo largo de la competición.
10. Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia el juez árbitro, miembros de la organización o público, cometidos por participantes.
11. Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras cometidos por los jugadores contra el normal desarrollo del encuentro.

Infracciones graves

1. El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.
2. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
3. Comportamiento incorrecto o gestos antideportivos cometidos por participantes durante el encuentro.
4. Agresión directa a componentes de la pareja contraria cometida por los participantes en el transcurso del partido, sin que por la acción resulte daño o lesión.
5. Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, efectuados por participantes.
6. Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el juez árbitro y la pareja contraria.



Infracciones leves

Aquellas acciones u omisiones que supongan un incumplimiento de las normas de conducta deportiva o de las reglas del juego por negligencia o descuido excusable, que no estén incursas en la clasificación de muy graves o graves.

Art. 21 Sanciones

21.1 Para faltas muy graves

- Por alineación indebida

1ª vez.- Pérdida del partido y descuento de un punto en la clasificación

2ª vez.- Eliminación de la competición.

- Por incomparecencia

1ª vez.- Pérdida del partido y descuento de un punto en la clasificación. Sanción del 50% de la fianza (en caso de haberse exigido fianza en la inscripción)

2ª vez.- Eliminación de la competición. Pérdida de la totalidad de la fianza (en caso de haberse exigido fianza en la inscripción)

- Para el resto de infracciones muy graves

Eliminación de la competición y pérdida de la totalidad de la fianza (en caso de haberse exigido fianza en la inscripción)

21.2 Para faltas graves

Eliminación de la competición y pérdida de la totalidad de la fianza (en caso de haberse exigido fianza en la inscripción).

21.3 Para faltas leves

- Comunicación de resultados. La pareja ganadora que no comunique el resultado del partido al juez árbitro antes de abandonar la instalación, será sancionada de la siguiente manera:

1ª Vez: descuento de un punto en la clasificación

2ª Vez: descuento de un punto en la clasificación y sanción de un 25% de la fianza (en caso de haberse contemplado en la inscripción el pago de fianza)

3ª Vez: eliminación de la competición

- Para el resto de infracciones leves: apercibimiento

Capítulo V.- Disposiciones adicionales

1.- Para lo no previsto en esta Normativa, serán de aplicación los Reglamentos y demás normas en vigor de la Federación deportiva de pádel así como el Régimen disciplinario de los Torneos Sociales de la Universidad de Zaragoza.

2.- Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Normativa se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.